**CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/03/2026 - 12:22:42
Recibo No. S001162789, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eSXC5Rx31C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRANERO LA ECONOMIA GRG SAS
Nit : 901509053-5
Domicilio: Miranda, Cauca

## MATRÍCULA

Matrícula No: 213970
Fecha de matrícula: 06 de agosto de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 6 7 60 BRR CENTRO
Municipio : Miranda, Cauca
Correo electrónico : supereconomia123@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8476127
Teléfono comercial 2 : 3137199061
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 6 7 60
Municipio : Miranda, Cauca
Correo electrónico de notificación : supereconomia123@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 02 de agosto de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Miranda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2021, con el No. 50651 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRANERO LA ECONOMIA GRG SAS.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

Objeto social. - La sociedad tendrá como objeto principal. El comercio al por mayor de materias primas de productos perecederos y no perecedero - Así mismo, podrá importar y exportar productos afines o derivados del objeto principal; y en general cualquier otra actividad de comercio de aquellas contempladas en el código de comercio de la república de Colombia y totalmente permitidas por la ley, todas las actividades licitas que le permitan ejercer el libre derecho al trabajo, al comercio y/o la industria, tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto, o que se relacione directa o indirectamente con este, y en general, podrá celebrar toda clase de contratos convenientes que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 900.000.000,00 |
| No. Acciones | 900.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 20.000.000,00 |
| No. Acciones | 20.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 20.000.000,00 |
| No. Acciones | 20.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 1.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista, quien tendrá un representante legal suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la

asamblea general de accionistas.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Órganos de la sociedad. La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado representante legal.

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón dela naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Porlo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte. de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 02 de agosto de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2021 con el No. 50651 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | GILDARDO ROJAS GUTIERREZ | C.C. No. 79.858.803 |

Por Acta No. 2 del 01 de junio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2022 con el No. 52933 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | ANABELY PANTOJA JARAMILLO | C.C. No. 29.505.420 |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta No. 2 del 01 de junio de 2022 de la Asamblea General De Accionistas | 52932 del 22 de junio de 2022 del libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** G4631
**Actividad secundaria Código CIIU:** G4649
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GRANERO LA ECONOMIA GRG
Matrícula No.: 213971
Fecha de Matrícula: 06 de agosto de 2021
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 6 7 60
Municipio: Miranda, Cauca

**Fecha expedición:** 17/03/2026 - 12:22:42
Recibo No. S001162789, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eSXC5Rx31C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5.260.966.985,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4631.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Luissa Fernanda Mendoza Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****